



República de Colombia
Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002
Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura
del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.
Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218
Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

CONTRATO No.03-2026

CIUDAD Y FECHA	EL ESPINAL, 29 DE ENERO DE 2026.		
CONTRATISTA:	SIGAWEB S.A.S		
NIT/C.C:	900.488.414-5		
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL ALBERTO VARGAS CANO		
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	93.365.181		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA		
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	SERVICIO TIPO SAAS "Software As A Service" PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACION DE: (INFORMES ACADEMICOS PERIODICOS, ESTADISTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNÉ, OBSERVADOR, ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL.		
PLAZO:	TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS		
VALOR:	TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.025.000) M/CTE, (EL SERVICIO ESTA EXENTO DE IVA) (SEGÚN ARTICULO 187 DE LA LEY 1819 DE 2016), NUEVA REFORMA TRIBUTARIA), modificado con el articulo 476 ítem 21 Servicios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (Cloud Computing).		
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, pagará la suma de TRES MILLONES VEINTI CINCO MIL PESOS (\$3.025.000) M/CTE, (ESTE SERVICIO ESTA EXENTO DE IVA), el cual se cancelará en el mes de diciembre de la vigencia 2026, previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE



República de Colombia
Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002
Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura
del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.
Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218
Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

CONTRATO No.03-2026

	2.1.2.02.02.007.02	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS * CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS
--	--------------------	--	------------------------------

Entre los suscritos, de una parte, **MARCELINO MORENO MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía No.98.611.756 de Zaragoza, Antioquia quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** del Espinal, facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** y de la otra **SIGAWEB S.A.S**, con NIT. No. **900.488.414-5**, REPRESENTANTE LEGAL **ANGEL ALBERTO VARGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.365.181, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio profesional en **SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL TIPO SAAS "Software As A Service" PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACION DE: (INFORMES ACADEMICOS PERIODICOS, ESTADISTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL**, , para el asesoramiento permanente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, en desarrollo de las labores propias de los fondos de servicios educativos. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato.



República de Colombia
Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002
Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura
del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.
Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218
Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

CONTRATO No.03-2026

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO : LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, El pago al que se obliga al contratante se hará de la siguiente manera: **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (3.025.000) M/CTE (EL SERVICIO ESTA EXENTO DE IVA) (SEGÚN ARTICULO 187 DE LA LEY 1819 DE 2016), NUEVA REFORMA TRIBUTARIA), modificado con el artículo 476 ítem 21 Servicios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (Cloud Computing), la cual se cancelará en el mes de Diciembre de la vigencia 2026, una vez haya presentado factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.**

Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de **Trescientos diez (310) días** contados a partir de la formalización de este.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato Así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Generación de boletines virtuales de cuatro periodos
2	Estadística Informe final.
3	Constancias, Certificados
4	Carné
5	Observador.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, SE COMPROMETE A) CANCELAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.



República de Colombia
Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002
Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura
del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.
Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218
Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

CONTRATO No.03-2026

QUINTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo con la normatividad vigente.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA:- SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, HERNAN VAN ARCKEN ARON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93.121.689, Coordinador,** y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.



República de Colombia
Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002
Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura
del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.
Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218
Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

CONTRATO No.03-2026

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

DECIMA: - CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA: - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA AUTORIZA A La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por EL CONTRATANTE en la



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura
del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.

Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218

Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

CONTRATO No.03-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESRA SEÑORA DE FATIMA ubicada en la cra 7 calle 21 Municipio del Espinal sede principal, EL CONTRATISTA en: Cra 4 No.2-05 Apto 407 Ed. Palo Alto Barrio la Pola **CELULAR:** 300 211 9421 – 317 458 4049, Ibagué.

DÉCIMA SEXTA: -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

DECIMA SEPTIMA- EJECUCIÓN. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el Acuerdo por medio del cual el concejo municipal del Guamo crea el **RETEICA y la TASA BOMBERIL**, cuyo valor será retenido por el agente recaudador, según su actividad económica (si aplica). Así mismo el contratista debe pagar las **Estampillas Departamentales** correspondientes a: **Pro-Cultura 1%, Electrificación Rural 0.5%, Hospitales Universitarios 1%, para lo cual la institución educativa le expedirá la respectiva preliquidación** de estas, las cuales se deben entregar en la Pagaduría de la IE, de acuerdo con la ordenanza 015 de 2025.

DÉCIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. I)



República de Colombia
Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"
Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002
Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura
del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.
Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218
Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

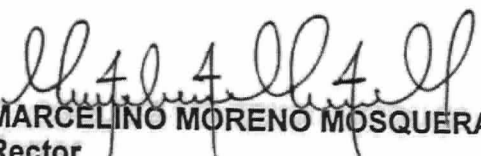
CONTRATO No.03-2026

cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento del mismo. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


MARCELINO MORENO MOSQUERA
Rector


SIGAWEB S.A.S
Rep:Legal **ANGEL ALBERTO**
VARGAS CANO.
NIT: 900.488.414-5